

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA NO. 300-2016

Sesión Ordinaria No. 300 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes 02 de febrero del año dos mil dieciséis, a las dieciocho horas, con la **Asistencia** de los *regidores* Venus Gutiérrez Alfaro, quien preside, Rodrigo Núñez Sánchez, y Álvaro Sánchez Gómez. *Los regidores suplentes*: señor Hernán Alfaro Arias. Los *síndicos propietarios*: señora Marta Villegas Ugalde, Mirian Sánchez Alfaro y Katia Arias Arce. El *síndico suplente* Carlos Villalobos Chavarría. La secretaria del Concejo Ana Cristina Murillo Fonseca. El asesor Legal Félix Horna Gamboa. **Ausentes**: Los *regidores propietarios*: Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y Mario Villamizar Rodríguez. Los *regidores suplentes*: señores María Eugenia Trejos Ugalde, Juan José Hernández y Katia Alpízar Porras. La *síndica propietaria*: señora. Yorleni Salas Carvajal.

APROBACION DEL ORDEN DIA

Orden del Día

1. Lectura y aprobación del acta ordinaria No.299.
2. Lectura de correspondencia.
3. Informe de comisiones.
4. Informe de la alcaldía.
5. Mociones.

ARTÍCULO I

REVISION Y APROBACION DE ACTAS

Observaciones al acta ordinaria No. 299-2016, en el acuerdo No. 8009-2016, se corrige la frase "a la fecha límite del 29 de febrero de 2016" por la frase "a más tardar el 29 de febrero de 2016". Por lo demás se aprueba y firma el acta leída.

ARTICULO II

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A. Se recibe la nota de los señores Yisley Salas Carvajal y Giselle Paniagua Salas, dirigido al Concejo Municipal en el que indica "El motivo de la presente es para informales que los vecinos de la calle SALAS, miembros de la Familia Salas Vargas, deseamos solicitar su colaboración para que realicen el asfaltado de la calle pública SALAS (la cual cuenta con 85 metros de largo y 6 metros aproximadamente de ancho), que se encuentra en muy mal estado, apelando al decreto de la **Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, N° 8114**, en cuanto a la inversión pública en la red vial cantonal".

ACUERDO No. 8040-2016

La regidora Venus Gutiérrez Alfaro y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez acuerdan, por votación unánime, indicarle a las señoras Yisley Salas Carvajal y Giselle Paniagua Salas que en atención a su solicitud, esta se le traslada a la Administración Municipal para que la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal atienda la solicitud por ustedes planteada, se hagan los estudios correspondientes, se les dé respuesta

fundamentada y se haga llegar copia de la misma al Concejo Municipal. Notifíquese este acuerdo a las gestionantes.

B. Se recibe oficio UTGVM-024-2016 firmado por el Ingeniero Roberto Chavarría, Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial, dirigido al Concejo Municipal en el que informa "Mediante la presente brindo copia del oficio CONANSA-GG- 015-2016, según el cual detallan las razones por las cuales no pueden obtener las certificaciones del LANAMME para las licitaciones 2015LA-000003-CL "Mantenimiento Periódico de los caminos código C4-04-092 Calle Jocote y C4-04- 095 Calle Momo"; en el capítulo II, Especificaciones Técnicas punto C-7, sugerencia solicitada por el Concejo Municipal. Por lo tanto, envío este documento al honorable Concejo Municipal para que éste este enterado de la realidad con respecto al LANAMME y sus servicios, y nos puedan dar el aval para aceptar lo indicado por el adjudicatario y proceder a realizar las reuniones de pre-construcción de tan importantes proyectos" (Oficio CONANSA-GG-015-2016. **Referencia; Licitación Abreviada 2015LA-000003-CL "Mantenimiento Periódico de los caminos código C4-04-092 Calle Jocote y C4-04-095 Calle Momo, distrito San Juan"**). En atención del CAPÍTULO II, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del cartel de «licitación de referencia, punto c-7, página 20 exige lo siguiente, "c,7 El contratista debe suministrar certificados del material de la fuente de extracción por el laboratorio **LANAMME**, además uno de la estado de la concesión; la cual debe estar en vigencia y activa a la hora de la presentación de las ofertas". Sobre el particular hemos realizado las gestiones ante el LANAMME, con el fin de obtener de ellos ese servicio estipulado en el cartel, y se nos ha comunicado vía **correo**, (adjuntamos correo), que ellos no realizan ése tipo de certificaciones. Ante tal situación solicitamos a ustedes tomar la decisión con el fin de poder seguir adelante con los trámites propios del proyecto y lograr su ejecución. Como propuesta alternativa, con todo respeto les indicamos que dentro de nuestras Instalaciones se encuentra ubicado el Laboratorio LGC, el cual lleva a cabo todas las labores de control de calidad de nuestros productos. Es una empresa ajena y nos audita por exigencia de los carteles del CONAVI y el mismo LANAMME. Teléfono: 2219-8035 ~ 2250-7009, correo: lqcingenienadepavimentos@gmail.com. Otro Laboratorio que podría ejercer las labores de control de calidad y certificación de materiales es la Empresa ITP, teléfono 2231-3458 - correo: [patricia.murillo@itp](mailto:patricia.murillo@itp.cr), cr. Ambos Laboratorios están debidamente acreditados ante el ECA y reconocidos por LANAMME. Agradeceremos tomar la decisión que consideren pertinente y apropiada, pues no podemos avanzar sin contar con la aprobación del Laboratorio que certificará los materiales).

ACUERDO No. 8041-2016

La regidora Venus Gutiérrez Alfaro y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el Oficio UTGVM-024-2016 firmado por el Ingeniero Roberto Chavarría, Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial, con referencia a la imposibilidad de obtener la certificación de LANAME para la licitación Abreviada 2015LA-000003-CL "Mantenimiento Periódico de los caminos código C4-04-092 Calle Jocote y C4-04-095 Calle Momo, distrito San Juan".

C. Se recibe nota del señor Carlos Luis Sánchez Paniagua, dirigido al Concejo Municipal en el que solicita “un permiso para hacer dos cultos en el Parquecito La Sabaneta, en San Pedro de Santa Bárbara los días que son apropiados para hacerlos es mejor decir que son los domingos a principios de marzo del dos mil dieciséis, la reflexión de este evento es para predicación del Evangelio de Jesucristo, el motivo es bueno solo que necesitamos permiso de ustedes”

ACUERDO No. 8042-2016

La regidora Venus Gutiérrez Alfaro y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez acuerdan, por votación unánime, indicarle al señor Carlos Luis Paniagua, vecino de San Pedro, que el Concejo Municipal no aprueba su solicitud de uso del Parquecito La Sabaneta en San Pedro, dado que este Concejo Municipal no autoriza el uso de áreas públicas para actividades de particulares, dicha solicitud debe ser presentada por el representante de la agrupación religiosa correspondiente, donde se indique las actividades a realizar, día y hora.

D. Se recibe nota de los vecinos de Urbanización Sequeira dirigida al Concejo Municipal en el que solicitan “.Mediante la presente quisiera manifestar la molestia y a la vez el reclamo de mi persona hacia este Consejo y el Departamento de Ingeniería de la Municipalidad en cuestión, debido al problema que se viene informando al Departamento mencionado anteriormente, por la construcción de viviendas sin permiso alguno, en la Urbanización Sequeira, específicamente en el sector este de esta finca. El problema radica en que se han realizado varias visitas por parte del personal de ingeniería de la Municipalidad para comprobar las quejas realizadas por nuestros residentes, y que hasta la fecha no se ha visto algún accionar para detener estas construcciones. Las consecuencias de este descontrol constructivo son las siguientes: Aumento en el consumo de agua potable sin control alguno, inclusive teniendo tanques de almacenamiento de agua, incremento no planificado en la población. Al no tener el servicio de recolección de basura, estos nuevos vecinos queman los desechos, dañando el ambiente y provocando incendios, lo cual ya tiene un antecedente,, ocurrido hace aproximadamente quince días. Incremento en el caudal de agua pluvial por dichas construcciones”.

ACUERDO No. 8043-2016

La regidora Venus Gutiérrez Alfaro y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez acuerdan, por votación unánime, solicitar un informe al jefe del Departamento de Ingeniería donde indique en atención a la solicitud que realizan vecinos de la urbanización Sequeira con referencia a las construcciones irregulares que se han dado en un sector de dicha urbanización, si el departamento conoce de esta situación y cuales acciones han tomado al respecto. A su vez convocarle a la sesión extraordinaria del próximo jueves 11 de febrero de 2016, dado que los vecinos de la Urbanización solicitaron audiencia ante el Concejo Municipal para tratar este tema.

E. Se recibe oficio MSB-DI-016-2016 firmado por el Arquitecto Mario Loria Cambronero del Departamento de Ingeniería, dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal con copia al Concejo Municipal en el que indica “Por medio de la presente recomiendo se valore coordinar con el Área Rectora de Salud de Santa Bárbara, para que se realicen los estudios de las viviendas que descargan las aguas residuales al canal de riego que viene desde la propiedad de Tomatico S.A hasta la Urbanización Sequeira, con el fin de que se emitan ordenes sanitarias para la construcción de tanques sépticos y drenajes en dichas viviendas, y evitar posibles consecuencias en tema de salud pública”.

ACUERDO No. 8044-2016

La regidora Venus Gutiérrez Alfaro y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez acuerdan, por votación unánime, avalar la solicitud que presenta el Ingeniero Mario Loria, donde solicita a la Administración Municipal coordinar con el Ministerio de Salud con respecto a la canalización de las aguas residuales en el sector de la Urbanización Sequeira y para que en forma conjunta las instituciones tomen las acciones correspondientes para darle solución a dicha problemática.

F. Se recibe oficio DCMSB-013-2016 firmado por señor Cristian Morales, Contador a.i. dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal con copia la Concejo Municipal en el que informa “Le solicito cordialmente, coordinar con el Departamento de Proveeduría para efectos de que sirva entregarme el monto de los compromisos que se tenían por pagar a proveedores al 31 de diciembre de 2016 como el monto total de las retenciones sobre dichas cifras, a la mayor brevedad ya que esta información es vital para la elaboración de los Estados Financieros a presentar el próximo 5 de febrero del año en curso. Dicha información deberá estar siendo presentada en un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores al momento de recibir dicho oficio. Ya que de no tenerse esta información no se podría estar cerrando dichos estados financieros”.

ACUERDO No. 8045-2016

La regidora Venus Gutiérrez Alfaro y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez acuerdan, por votación unánime, instruir a la Administración Municipal a atender la solicitud que realiza el señor Cristian Morales, Contador Municipal a.i. a fin de que el Departamento de Proveeduría rinda en el tiempo que solicita, la información que se requiere.

G. Se recibe oficio UGH-006-16 firmado por la Geóloga Clara Agudelo de SENARA con copia al Departamento de Ingeniería “en atención a la orden de la Sala Constitucional del expediente 15- 016546-0007-C0 dada a las once horas y dos minutos del 14 de diciembre del 2015 y notificada al SENARA el 7 de enero del 2016, de la inspección que se realizó a la propiedad del Tomatico S.A., por objeto de denuncia por parte de los vecinos de la Urbanización Sequeira. **SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO SENARA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN HÍDRICA UNIDAD DE GESTIÓN HÍDRICA INSPECCION SANTA BARBARA DE HEREDIA, PROPIEDAD DEL TOMATICO S.A. EXPEDIENTE SALA 15-016546-0007-C0**

EXPEDIENTE: 006-16 DIGH. Resultandos. Que la Sala Constitucional por medio del expediente 15-016546-0007-00 dada a las once horas y dos minutos del 14 de diciembre del 2015 y notificada al SENARA el 7 de enero del 2016, solicita una inspección al lugar objeto de la denuncia, en donde los vecinos de la Urbanización Sequeira manifiestan que se es afectado sus derechos a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, esto por parte de la empresa El Tomatico S.A, donde desde el año 2010 deforestó una zona con árboles y potreros que retenía agua, para realizar sembradíos agrícolas y desde esa fecha se presentan inundaciones con lodo, basura y desestabilización en terrenos en toda la comunidad, debido a la realización de lagunas en la finca, sin contar con los permisos de ley. La Sala solicita se realice una inspección en el lugar objeto de la denuncia y rinda un informe al Tribunal sobre los hechos acusados.

Considerandos. Aspectos legales Mediante Ley 6877 de 4 de julio de 1983, se crea el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento, órgano que forma parte de la Administración Pública, de conformidad con el concepto integral contenido en el artículo 1º de la Ley General de la Administración Pública que establece: "La administración pública estará constituida por el Estado y los demás Entes Públicos, cada uno con personalidad jurídica y capacidad de derecho público y privado." El artículo 1º. De la ley de creación de SENARA referida establece: "Crease el Servicio Nacional de Aguas subterráneas Riego y Avenamiento (SENARA) que tendrá personalidad jurídica propia e independencia administrativa,..." Nace consecuentemente a la vida institucional un ente autónomo creado para la prestación de servicios y satisfacción de fines de carácter eminentemente público, a través de las competencias originarias que el legislador enunció y atribuyó en el articulado. Las competencias y las atribuciones institucionales quedan definidas en una ley especial como la referida, que establece en el artículo 3 inciso h), ES FUNCIÓN DEL SENARA: "... H) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en las materias de su incumbencia. Las decisiones que por ese motivo tome el servicio, referentes a la perforación de pozos y a la explotación mantenimiento y protección de las aguas- que realicen las instituciones públicas y los particulares serán definitivas y de acatamiento obligatorio. (El destacado no es del original)..." Estamos entonces en presencia de una competencia originaria derivada de ley, cuyo ejercicio y reglamentación compete en exclusiva a SENARA, órgano de la Administración Pública, independiente de la Administración Central con fines y competencias creados por ley especial cual es la 6877 mencionada previamente. Adicionalmente el mismo artículo establece en el inciso ch), como una competencia más de esta Institución: Ch) "Investigar, proteger y fomentar el uso de los recursos hídricos del país, tanto superficiales como subterráneos". El artículo 8º de la Ley de Aguas N° 276, establece para distancias en cuanto a radios de protección de pozos lo siguiente: "Las labores de que trata el artículo anterior para alumbramientos, no podrán ejecutarse a menor distancia de cuarenta metros de edificios ajenos, de un ferrocarril o carretera, ni a menos de cien de otro alumbramiento o fuente, río, canal, acequia o abrevadero público, sin la licencia correspondiente del Ministerio del Ambiente y Energía". El Artículo 31 de la Ley de Aguas N 276, indica "Se declaran como reserva de dominio a favor de la Nación; Las tierras que circunden los sitios de Captación o tomas surtidoras de agua potable, en un perímetro no menor de doscientos metros de radio; La zona forestal que protege o debe proteger el Conjunto de terrenos en que se produce la infiltración de aguas potables, así como el de los que dan asiento a cuencas hidrográficas y márgenes de depósito, fuentes surtidoras o curso permanente de las mismas aguas." Artículo 32.- de la Ley de Aguas N 276, indica "Cuando en un área mayor de la anteriormente señalada exista peligro de contaminación ya sea en las aguas superficiales o en las subterráneas, el Poder Ejecutivo, por medio de la Sección de Aguas Potables a que alude el artículo siguiente, dispondrá en el área dicha las medidas que juzgue oportunas para evitar el peligro de contaminación." El artículo 33º de la Ley Forestal N° 7575, establece para distancias

en cuanto a radios de protección de nacientes y áreas de protección de cauces de agua superficiales, lo siguiente: "Se declaran áreas de protección las siguientes: -Las áreas que bordean nacientes permanentes, definidas en un radio de cien metros medidos de modo horizontal. -Una franja de quince metros en zona rural y de diez metros en zona urbana, medidas horizontalmente a ambos lados, en las riberas de los ríos, quebradas o arroyos, si el terreno es plano, y de cincuenta metros horizontales, si el terreno es quebrado". **Aspectos técnicos.** 1. Con el fin de recabar información de pozos y nacientes registrados en la base de datos del Archivo Nacional de Pozos y Nacientes del SENARA, se asignó como punto central para el sitio inspeccionado las coordenadas con proyección Costa Rica Lambert Norte: 223129N - 519431E, ubicado en la hoja cartográfica Barva, escala 1:50.000 del Instituto Geográfico Nacional. Con base en dichas coordenadas y un radio de búsqueda de 500 m, se encontró 6 pozos, y 4 nacientes registrada (Tabla 1). **Tabla 1: Información de pozos existentes en un radio de 500 m**

Pozo	X	Y	Propietario	Distancia
BA-665	519620	222780	JOSE SEGNINI ACOSTA	396.89
BA-688	519390	222900	SIGIFREDO BOLA70S RODRIGUEZ	232.64
BA-768	519500	222750	AGROPECUARIA ROJAS RAMIREZ LTD	385.23
BA-777	519550	222670	AGROPECUARIA ROJAS RAMIREZ	474.18
BA-856	519700	223360	SERVICENTRO CERRO AGRICOLA LTDA.	354.57
ILG-860	519355	223490	INVERSIONES MORAYMA	368.91
NAC-2133	519524	223502	Municipalidad de Santa Bárbara	384.42
NAC-216	519500	223600		476.03
NAC-349	519400	223500		372.29
NAC-2547	519326	223593	Privada	475.73

- Con base en el Mapa de Vulnerabilidad de los Acuíferos escala 1:10.000 para el cantón de Santa Bárbara, elaborado por el PRUGAM con asesoría técnica por parte del SENARA, en el cual en efecto la propiedad se localiza en vulnerabilidad media para el acuífero Barva.
- El sitio se localiza en una zona media de recarga acuífera. esto según el Mapa de Recarga Potencial de los Acuíferos Barva y Colima, elaborado por el SENARA, con base en el estudio "Recarga Potencial del Acuífero Colima y Barva, Valle Central, Costa Rica" también realizado por el SENARA en el 2007, y con base en los mapas del PRUGAM del 2008. El día 11 de Enero del presente año se realizó inspección de campo al sitio del El Tomatico S.A., Ing. Jason Acevedo, Municipalidad de San Bárbara, Luis Venegas, Municipalidad de San Bárbara, Karen Fonseca Sánchez, Municipalidad de San Bárbara, Venus Gutiérrez, Municipalidad de San Bárbara, Alvaro Sánchez, Municipalidad de San Bárbara, Milton Castillo, El Tomatico S.A. Al llegar al lugar se observó que en la propiedad parte esta con sembradíos de cebolla y otro sector se encuentra descubierta y preparada para siembra. En la propiedad se pudo observar la presencia de huecos, que según la información que nos brindaba el señor Milton Castillos, los mismo corresponde a lagunas de

retardo y que en total en la propiedad hay 45 lagunas, las cuales ayudan a mitigar el proceso de erosión y sedimentación; estas lagunas presentaban tamaños variables. Como parte de la inspección se nos indicó la presencia de un pozo en la propiedad el cual fue a ser verificado y se confirmó como el que se tiene registrado en SENARA bajo el nombre de BA-856, Al valorar el entorno de la propiedad de la empresa El Tomatico S.A. respecto a su ubicación con la urbanización Sequeira a partir de las denuncias realizadas por daño ambiental se indica: Respecto a la deforestación realizada en el 2010 en una zona de árboles y potreros que retenían agua, en la propiedad no se observó evidencias de la deforestación, actualmente (11 de enero 2016) los terrenos se encuentran descubiertos y están dedicados a siembra. Respecto al tema de inundaciones con lodo, basura y desestabilización de terrenos en toda la comunidad, debido a la realización de lagunas en la finca, se indica que la laguna de retención más cercana a la urbanización se ubica a una distancia de 80 m, y que tanto dentro de la propiedad como en la urbanización no se observó ninguna evidencia de inundaciones con lodo, basura o desestabilización del terreno producto de la actividad desarrollada en la propiedad el Tomatico S.A., Cabe notar que para la fecha de realización de la inspección el periodo seco y las condiciones eran soleadas, por lo que no se puede verificar el comportamiento de dichas obras en periodos lluviosos. Lo que se pudo observar es que por la pendiente topográfica que presenta esa zona, la calidad de los suelos y la falta de alcantarillado apropiado, puede provocar que en eventos de precipitaciones extraordinarios la escorrentía superficial que baja de los terrenos aledaños donde se incluye el de empresa El Tomatico, pueden provocar problemas de anegamiento. Respecto a las lagunas de retardo ubicadas en la empresa, se indica que las mismas deben tener un diseño más técnico respecto a su cobertura, tamaño y la capacidad; ya que lo observado en el sitio solo corresponde a excavaciones de diferentes tamaños y las mismas ni siquiera son construidas según el gradiente que se presenta en la zona. **Por tanto.** Con base en la inspección ocular realizada por parte de los funcionarios del SENARA, se indica lo siguiente: -Se indica que la problemática que plantean los vecinos de la Urbanización Sequeira radica en un problema de escorrentía superficial y un sistema de alcantarillado deficiente, el cual en eventos de precipitaciones fuertes provocan los problemas de inundación que plantean. -De acuerdo a lo observado en la inspección se indica que es indispensable que se den mejoras técnicas correspondientes en la construcción y mantenimiento de las lagunas de retardo. 3. Respecto a las competencias del SENARA en la protección de las aguas subterráneas si indica que la propiedad donde se ubica la empresa El Tomatico S.A., se ubica en una zona de mediana recarga y de vulnerabilidad media para el acuífero Barva, por lo que la Matriz de Criterios de Uso de Suelos según la Vulnerabilidad a la Contaminación de Acuíferos para la Protección del Recurso, elaborada por el SENARA, y aprobada por la Junta Directiva en sesión del 26 de septiembre de 2006, indica que para actividades agrícolas se encuentra sujeto a las siguientes regulaciones:• Se puede permitir siempre y cuando se utilicen agroquímicos de muy baja toxicidad, persistencia y movilidad. Debe contar con un plan de manejo de suelos de acuerdo al decreto 23214-MAG-MIRENEM. Se debe dar un manejo y tratamiento de los efluentes. La actividad debe contar con una certificación de buenas prácticas agrícolas”

ACUERDO No. 8046-2016

La regidora Venus Gutiérrez Alfaro y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez dan por recibido y conocido el informe de SENARA

con relación a la inspección efectuada a la propiedad Tomatico en San Juan.

H. Se recibe oficio COM-SIFIEMU-MSB-002-2016 firmado por señor Cristian Morales, Contador a.i. y Maria Elena Alfaro Contadora del Acueducto Municipal como miembros de la Comisión SIFIEMU dirigido a la señora Cinthya Salas Chavarría, Proveedora Municipal, con copia la Concejo Municipal en el que solicita "La Comisión responsable para la implementación del Sistema Financiero de Egresos Municipales \ (SIFIEMU), conformada en el Memorado No. 1090-2015 de fecha 3 de diciembre de 2015, emitido por la Alcaldía Municipal, en relación al oficio DCMSB-027-2015 de fecha 2 de diciembre de 2015 y en cumplimiento a toda una serie de aspectos relativos de ajustes con los procesos actuales, se le confiere a dicha Comisión poder solicitar, coordinar y dar seguimiento a las tareas asignadas a cada funcionario que su participación sea parcial, total o integral para lograr el cometido primordial que es la puesta en marcha, con el apoyo de la Alcaldía y del Concejo Municipal. Como parte del proceso de implementación de dicho sistema, se le remite por correo electrónico la plantilla de Excel denominada "Plantilla Migración Proveeduría", el día 26 de enero de 2016, a las 07:23 horas (se adjunta impresión del correo enviado), dicho libro contiene una serie de hojas en Excel en la cual la información que ahí se encuentra se considera como válida para el proceso de implementación para el Departamento de Proveeduría. Para ello, su persona deberá revisar las hojas correspondientes a: - **Sub Sub Rubros**; verificar que no falte algún otro rubro por incluir. - **Tipos de presentación**; verificar que no falte algún otro rubro por incluir en relación en la forma como se compra cada uno de los productos que indica en la hoja del Catálogo de Bienes y Servicios. - **Tipos de Unidades**; verificar que no falte algún otro rubro por incluir en relación a la cantidad de artículos que vienen por el tipo de presentación de compra en cada uno de los productos que indica en la hoja del Catálogo de Bienes y Servicios. - **Catálogo de Bienes y Servicios**; en esta hoja deberá actualizar las columnas que se encuentran en color verde por cada una de las filas que se muestran, en el caso de que hayan bienes y servicios que no estén ingresados en dicho archivo, procederá a incluirlos agregando dichas filas con color rojo, para efectos de determinar los cambios realizados. - **Actividades**; verificar que no falte alguna otra por incluir en relación a todas aquellas actividades que define la municipalidad en relación a sus proveedores. Esto ya había sido actualizado por su persona, pero se le solicita volver a revisar. - **Proveedores**; en esta hoja debe revisar la información que ya había elaborada pero la misma le faltan datos y se encuentran datos como la cédula jurídica en color rojo, por lo que debe revisar y una vez que esté segura de la corrección emitida quitarle dicho color. Se le solicita a su persona como Jefa del Departamento de Proveeduría, actualizar la información que se le enmarca con color amarillo y revisar que lo indicado en dicho archivo (el cual anteriormente ya ha sido trabajado por su persona, pero a la fecha se encuentra incompleto), concediéndole como **plazo máximo de entrega del mismo el día 10 de febrero de 2016** por cuanto se debe cumplir con el Cronograma establecido con la empresa Proyectica, S.A. el cual fue aprobado entre las partes en el mes de julio 2015. Es menester indicarle que el arranque del sistema SIFIEMU está programado para arrancar el 01 de febrero de 2016, por lo que la información que su persona debe suministrar es todo lo relativo al proceso de compras que realiza su departamento para efectos de que los datos generados sean cargados a través de la empresa Proyectica, S.A., y posteriormente su persona valide lo realizado para asegurar que dicha importación fue

realizada con éxito. Finalmente indicarle que la Comisión de SIFIEMU, se pone a sus disposiciones para lo que a bien necesite, ya sea para despejar dudas, inquietudes entre otros aspectos, con la finalidad de externarle el soporte necesario y de esta manera alcanzar los objetivos planteados para la puesta en marcha del sistema”.

ACUERDO No. 8047-2016

La regidora Venus Gutiérrez Alfaro y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez dan por recibido y conocido el oficio COM-SIFIEMU-MSB-002-2016 de la Comisión NCISP en el que solicitan a la señora Cinthya Salas del Departamento de Proveeduría remitir la información pertinente a su departamento en la “Plantilla Migración Proveeduría” que se le envió.

I. Se recibe oficio DCMSB-012-2016 firmado por señor Cristian Morales, Contador a.i. dirigido al Concejo Municipal en el que solicita “en atención al oficio SCMSB-043-2016 de fecha 14 de enero de 2016, acuerdo No.7960-2016 de la sesión ordinaria No.297-2015, se solicitó la dirección de la Bodega de San Bosco mencionada en el oficio DCMSB-005-2016. En atención a este tema, la referida bodega se refiere al Cementerio de San Bosco, en donde se resguardan materiales de construcción, tubería de concreto (alcantarillas), herramientas, productos químicos, entre otros, para efectos de dar mantenimiento en dicho campo de paz”.

ACUERDO No. 8048-2016

La regidora Venus Gutiérrez Alfaro y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez dan por recibido y conocido el oficio DCMSB-012-2016 del señor Cristian Morales, Contador Municipal a.i. en el que responde al acuerdo No. 7960-2016 indicando que la bodega de San Bosco está ubicada en el cementerio de la localidad.

J. Se recibe nota de los vecinos Rafael Carballo Hidalgo y Mario Aguilar dirigido al Concejo Municipal en el que solicita “Un grupo de Padres de la comunidad de Barrio Jesús, preocupados por la próxima entrada de clases, y por lo deteriorada que está la acera que va desde la entrada al Trapiche hacia el noreste, la cual fue construida por esta comunidad, recurrimos ahora a ustedes solicitando 50 sacos de cemento, 1 vagoneta de arena, 3 metros de piedra quintilla 10 galones de plasterbond o similar (datos facilitados por un ingeniero del ICE) para repararla con mano de obra ofrecida por los mismos padres. También si fuera posible una barrera de protección de 60 metros que abarca ese tramo ya que nuestros hijos están expuestos a que choferes imprudentes a altas velocidades vayan a parar a esa acera, como ya ha ocurrido”.

ACUERDO No. 8049-2016

La regidora Venus Gutiérrez Alfaro y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez acuerdan, por votación unánime, proceda la Administración Municipal a valorar la solicitud que realizan los señores Rafael Carballo Hidalgo y Mario Aguilar, vecinos del distrito de Jesús, en la que requieren algunos materiales para reparar la acera que va de la

entrada de Calle Trapiche hacia el noreste, se le dé respuesta fundamentada a los gestionantes y se haga llegar copia de la misma al Concejo Municipal. Notifíquese este acuerdo a los gestionantes.

K. Se recibe oficio DPMSB-004-2016 firmado por la señora Cinthya Salas Chavarría, Proveedora Municipal dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, con copia al Concejo Municipal en el que indica “En repuesta al memorando No. 013-2016, y oficio DCMSB- 004-2016, le indico que una vez revisado el documento enviado, le manifiesto que no estoy de acuerdo a las funciones y responsabilidades que se me confieren. Por lo que le indico que me reservo mi criterio final hasta el momento oportuno”.

ACUERDO No. 8050-2016

La regidora Venus Gutiérrez Alfaro y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez dan por recibido y conocido el oficio DPMSB-004-2016 de la señora Cinthya Salas Chavarría, Proveedora Municipal en el que indica que no está de acuerdo con el memorando 013-2016 de la Alcaldía Municipal y se reserva su criterio para el momento oportuno.

L. Se recibe nota del párroco Warner Salas Herrera de la parroquia de Santo Domingo del Roble, dirigida al Concejo Municipal en el que solicita “la Comisión de Finanzas de la iglesia católica de Barrio San José de Altagracia, la presente es para informarles que queremos realizar las fiestas patronales en honor a San José, del 11 al 20 de marzo del presente año y queremos contar con su aprobación. Dicha actividad será con el fin de recaudar fondos para continuar con los arreglos de la infraestructura de nuestro templo. En las instalaciones contamos, con una cocina amplia y baños públicos y nos apegamos a las medidas de salud y seguridad pertinentes. Para información pueden comunicarse con William Cascante al teléfono 22691264”.

ACUERDO No. 8051-2016

La regidora Venus Gutiérrez Alfaro y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez acuerdan, por votación unánime, aprobar visto bueno para que la Comisión de Finanzas de la Iglesia Católica de San José de Altagracia realice los festejos patronales en honor a San José del 11 al 20 de marzo de 2016. Indicarles que deben de proceder a solicitar los permisos respectivos con las instituciones correspondientes y junto con el listado de actividades y el croquis del lugar donde las realizaran hacerlo llegar al Concejo Municipal, quince días antes de la realización de las mismas para su ratificación y de no presentarlas en el tiempo indicado no se aprobarán y se les cancelarán.

M. Se recibe oficio DCMSB-014-2016 firmado por el señor Cristian Morales, Contador Municipal a.i. dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal con copia al Concejo Municipal en el que indica “comunicarle que en virtud a lo solicitados en los oficios DCMSB-033-2015 de fecha 3 de diciembre de 2015, DAL-LGV-012-2014 de fecha 18 de diciembre de 2015, DCMSB-001-2016 de fecha 4 de enero de 2016, en los cuales se solicitó la información con relación al Inventario de Procesos Judiciales. De lo anterior, se recibió por

correo electrónico el 26 de enero de 2016, a las 9:04 horas por parte de la funcionaria Katherine Mejía, misma procede a reenviar el correo por parte del Lic. Luis Gumaro Venegas, Asesor Legal en donde la información solicitada generada correspondiente a 9 casos judiciales, hay 6 casos que la información está incompleta e imprecisa, por lo cual no se conoce las razones, sin embargo; así se agregó en los auxiliares a adjuntar a los Estados Financieros. Finalmente, le solicito respetuosamente que la información a entregar para este próximo trimestre 2016 (01 de abril de 2016), deberá ser presentada de forma completa y exacta”.

ACUERDO No. 8052-2016

La regidora Venus Gutiérrez Alfaro y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez dan por recibido y conocido el oficio DCMSB-014-2016 del señor Cristian Morales, Contador Municipal a.i. con referencia al inventario de los Procesos Judiciales dado que la información está incompleta e imprecisa.

N. Se recibe oficio ASDISBH-009-16 firmado por el señor Alvaro Morales de la Asociación de Desarrollo de Santa Bárbara dirigido al Concejo Municipal en el que informa “La Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Bárbara de Heredia en su sesión N° 1214 de fecha 07/01/16, acordó: “Comunicarles que luego de analizar la solicitud de donación de una mesa “jardín” por parte de vecinos y usuarios del Parque Central de la ciudad, y basados en el acuerdo del Artículo El, el acuerdo N° 7841-2015de la sesión ordinaria N°292-2015del 08/12/15, es que se procedió a la compra de la misma con la intención de coadyuvar con la Administración Municipal y con la población adulta cantonal”

ACUERDO No. 8053-2016

La regidora Venus Gutiérrez Alfaro y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Obras, el oficio ASDISBH-009-16 de la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Bárbara, con referencia a la donación de una mesa “jardín” para instalar en el parque.

O. Se recibe oficio DAID-12-2016 firmado por el ingeniero Gustavo Vega, Director Proyecto Saneamiento Ambiental de Heredia, dirigido al Concejo Municipal en el que indica “Con el objetivo de brindarles una atención ágil y expedita y ofrecerles un canal de comunicación directo con respecto a sus requerimientos de información, coordinación de presentaciones y otros, sobre el PROYECTO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE HEREDIA de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, la Unidad Ejecutora del Proyecto, solicita respetuosamente dirigir sus notas, correos o consultas telefónicas a la Sra. Andrea Muñoz Nájera, Comunicadora del Proyecto. A continuación se detallan los datos de la Sra. Muñoz: Teléfonos directos: 25 62 39 37 ó 25 62 37 70 Correo electrónico: saneamiento@esph-sa.com Oficina: Dirección de Apoyo de Investigación y Desarrollo, Unidad Ejecutora Proyecto de Saneamiento de Heredia, Dirección: Del Centro de Eventos Cibeles, carretera a San Rafael de Heredia, 150 metros al oeste. De igual forma rogamos remitir copia de los oficios a la Sra. Martha Zamora Hernández, Secretaria del Proyecto de Saneamiento”.

ACUERDO No. 8054-2016

La regidora Venus Gutiérrez Alfaro y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez dan por recibido y conocido el oficio DAID-12-2016 de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia en el que informan el teléfono y contacto para el Proyecto de Saneamiento Ambiental de Heredia que está llevando a cabo esa institución.

P. Se recibe oficio FMH-UTAM-001-2016 firmado por el licenciado Fernando Corrales y Hazel Gonzalez de la Federación de Municipalidades de Heredia, dirigido al Concejo Municipal en el que informa “recordarles que el pasado 10 de diciembre del año 2015, se realizó la **sesión introductoria del "Proceso de fortalecimiento de las capacidades a nivel local en materia de la metodología para la formulación de los Planes Locales de Convivencia y Seguridad"**, en donde se convocó a los: Planificador (a) municipal, o afín, representante de la Oficina de la Mujer, Oficina de Desarrollo Social o del área de Cultura, representante de la Policía Municipal y encargados de Programas Policiales Preventivos de la Fuerza Pública. Para el presente año 2016, se tenía planificado realizar varios talleres con el propósito de fortalecer las capacidades en dicha materia, pero debido a un reajuste de planificación interna y de coordinación entre las instancias responsables, hemos decidido reprogramar las sesiones de trabajo donde avisaremos oportunamente las fechas acordadas; así contar con su valiosa participación”

ACUERDO No. 8055-2016

La regidora Venus Gutiérrez Alfaro y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez dan por recibido y conocido el oficio FMH-UTAM-001-2016 de los funcionarios Fernando Corrales y Hazel Gonzalez de la Federación de Municipalidades en el que informan que para el año 2016 se tienen planificado varias reuniones para el fortalecimiento de las capacidades a nivel local en materia de la metodología para la formulación de los Planes Locales de Convivencia y Seguridad.

Q. Se recibe nota de la señora Xenia Araya Quirós, Secretaria Cantonal del PAC dirigido al Concejo Municipal en el que solicita “Yo XENIA MARIA ARAYA QUIROS, cédula de identidad número 4-OIII-O^J en mi condición de secretaria del Comité Ejecutivo Cantonal de Santa Bárbara, del Partido Acción Ciudadana, les hago llegar un cordial saludo, y les manifiesto que por acuerdo de los representantes de los diferentes partidos políticos que están participando en las elecciones municipales en el cantón de Santa Bárbara, cada partido se encargaba de gestionar ante una de las Juntas de Educación de las escuelas que servirán como centro de votación el día de las elecciones, para que se pudiera facilitar corriente eléctrica para los toldos que se instalen por fuera de esas escuelas, dado que hoyen día la tecnología es una herramienta importantísima en procesos de esta índole. Al Partido Acción Ciudadana le correspondió el gestionar ante la Junta de Educación de la Escuela Juan Mora Fernández el que facilitaran ese servicio para todos los partidos políticos, sin embargo, se nos manifestó que se estaban realizando unos trabajos en la escuela que imposibilitaban el poder dar corriente eléctrica el día de las elecciones, por tal motivo, se solicita al Concejo Municipal, que se autorice el que se pueda tomar corriente

eléctrica del parque para que sea utilizada por todos los partidos políticos, el próximo 7 de febrero día de las elecciones, y que la Administración Municipal designe a un encargado para que antes de las 6 de la mañana, ayude a que dicha toma de corriente eléctrica se haga en forma apropiada”.

ACUERDO No. 8056-2016

La regidora Venus Gutiérrez Alfaro y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez acuerdan, por votación unánime, autorizar a los diferentes partidos políticos que participaran en las elecciones municipales del próximo domingo 7 de febrero de 2016 a utilizar la corriente eléctrica del parque, bajo el entendido de que cada partido político debe de proporcionar el cableado que se requiera para hacer llegar la electricidad hasta sus toldos. Solicitar a la Administración Municipal coordinar las acciones que se deben realizar para que el domingo 7 de febrero este habilitada la corriente eléctrica en el parque.

R. Se recibe oficio OAMSB-058-2016 firmado por la señora Cindy Bravo Castro, Alcaldesa a.i. dirigido a la Junta Sindical ANEP-Municipalidad de Santa Bárbara, con copia al Concejo Municipal en el que indica “Adjunto copia del Memorando 060-2015 emanado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, en la cual se le asigna a mi persona atender el tema con la mayor confidencialidad y celeridad para efectos de llevarlo a buenos términos entre las partes, con relación a lo planteado en el oficio ANEP-MSTB-0001-16 de fecha 11 de enero del 2016, el cual fue respondido por la Alcaldía en el oficio OAMSB-026-2016 de fecha 13 de enero del 2016. En atención al oficio OAMSB-026-2016 de fecha 13 de enero de 2016, recibido por cada uno de los integrantes de la Junta Sindical de la Seccional de ANEP-Municipalidad de Santa Bárbara, en donde se estableció de forma clara y oportuna la reunión programada para el día martes 26 de enero de 2016 a partir de las 9:00 a.m. en el Despacho de la Alcaldía, estuvimos presentes el funcionario MPA. Cristian Morales Ugalde en su calidad de Contador Municipal a.i. y mi persona en representación del Alcalde Municipal hasta las 9:25 a.m., sin embargo no se contó con la presencia de ninguno de los miembros de esa Organización Sindical. Al no presentarse ningún documento por parte de la Junta Sindical de la ANEP para efectos de justificar dicha ausencia, esta Alcaldía considera que la falta de interés y de legitimidad en lo denunciado se contrapone a lo esgrimado en el oficio ANEP-MSTB-0001-16 de fecha 11 de enero de 2016 como una denuncia infundada, por cuanto no existió prueba documental o testimonial que respalde lo manifestado por esa Agremiación Sindical. Se les recuerda que toda denuncia eventualmente podría tener repercusiones jurídicas claramente establecidas, por lo cual se les hace un llamado a la prudencia y el accionar, asimismo les solicito por segunda vez sirvan remitir a esta Alcaldía lo indicado en el folio 2, párrafo segundo del oficio ANEP-MSTB-0001- 16, con el fin de que se tenga una fundamentación demostrable del hecho generador mencionado. Esta Alcaldía no está de acuerdo con que se genere por parte de esta agremiación sindical, anticuerpos infundados a los procesos de implementación que se están realizando con mucho esfuerzo y claramente definidos, en aras de optimizar sistemas informáticos y procesos que estipula el Órgano Rector en materia contable. Lo anterior con el fin de garantizar el bienestar de las finanzas municipales, como del erario público del

Cantón, ya que en ningún momento se está violentando lo esgrimido por esa Agremiación Sindical en su oficio ANEP-MSTB- 0001-16 de fecha 11 de enero de 2016. Finalmente, les adjunto a este documento copia del oficio OAIMSB-05-2016 de fecha 19 de enero de 2016, en el cual se remite la opinión técnica y normativa por parte del Auditor interno de esta Municipalidad, con respecto al tema de los manuales y procedimientos que cita dicha Agremiación Sindical”.

ACUERDO No. 8057-2016

La regidora Venus Gutiérrez Alfaro y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez dan por recibido y conocido el oficio OAIMSB-058-2016 con el que la señora Cindy Bravo Castro, Vicealcaldesa Municipal, informa que la Seccional ANEP-Municipalidad de Santa Bárbara, no se presentó a la reunión programada para el 26 de enero de 2016.

S. Se recibe nota firmada por el señor José Hernandez, Jefe de Fontaneros, Acueducto Municipal dirigido al señor Luis Hernandez con copia al Concejo Municipal, en el que indica “En relación su nota, sin fecha de recibido, le hago ver que respecto de su situación laboral, la misma debe ser ajustada a lo previsto por el Departamento de Recursos Humanos, el cual en su oficio DRHMSB-07-2016 indica que de conformidad con la recomendación generada por el Instituto Nacional de Seguros, su persona "debe trabajar con ropa de manga larga o manga larga de licra que es impermeable, de quitar y poner". Es así que le reitero las previsiones que el Departamento de Acueducto ha tomado al respecto. En protección de su integridad y de todos los funcionarios del acueducto, este Departamento cuenta con botas, uniforme completo, gorra protectora, guantes, mangas, mascarillas, todo para que el trabajo se pueda desempeñar en amparo de su integridad física. Le hago ver que lo descrito en el oficio referido, no hace en ningún momento referencia a situación alguna que resulte incapacitante, ya que solamente se hace ver las precauciones que se deben tener en razón de su condición dermatológica, por lo que expreso que mi única idea siempre ha sido protegerle de cualquier exposición laboral que pueda afectar su salud, sin embargo, le insisto que para estos efectos, como fontanero ha sido dotado de todos los insumos materiales para ejercer su labor sin peligro alguno. De la misma forma que el Departamento de Recursos Humanos previene, no se puede determinar adecuación alguna, respecto de algún aspecto de salud que no se contemple en el expediente personal. Lo anterior para referirme en forma expresa lo que usted manifiesta acerca de la hernia que indica padecer. Es así que apegado a lo que establece el Manual de Puestos de la Municipalidad, este Departamento asume como coordinador de todas las acciones administrativas orientadas a satisfacer los intereses de nuestros abonados, para lo cual se vale de la colaboración de toda la cuadrilla de fontaneros, dentro de cuyas filas marcha su persona, por lo que no encontrando actividad que vaya más allá de sus funciones de fontanero encomendadas por el suscrito, en igual sentido, tampoco ofrezco justificación de mérito que indicarle respecto al supuesto cambio de funciones, ya que en todo caso, las asignadas a su persona, siempre han sido las de fontanero”

ACUERDO No. 8058-2016

La regidora Venus Gutiérrez Alfaro y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez dan por recibida y conocida la nota del señor José

Hernández, Jefe de Cuadrillas del Acueducto Municipal en el que da respuesta a la consulta del fontanero Luis Hernandez.

T. Se recibe oficio DRCMSB-018-16 firmado por el Carlos Cambronero del Departamento de Rentas y Cobranzas dirigido al Concejo Municipal en el que solicita “la presente es para que me den visto bueno del arrendamiento nuevo de CAROLINA RODRIGUEZ VARGAS, número de cédula o Pasaporte 2-283- 766, el cual hace un entierro en el cuadro 7, Fila 11, parcela 15, Zona de adultos con una área 2.75 m. en el Cementerio de Santa Bárbara. Por lo cual necesito la aprobación del mismo. **NOTA:** Este arrendamiento esta fuera del reglamento del Ministerio de salud, **SI PUEDE CONSTRUIR NICHOS**, según las limitaciones reglamentarias, por lo tanto **SI** cumple con todo lo solicitado”

ACUERDO No. 8059-2016

La regidora Venus Gutiérrez Alfaro y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez acuerdan, por votación unánime, aprobar visto bueno de arrendamiento nuevo de Carolina Rodríguez Vargas número de cédula 2-283-766, el cual hace un entierro en el cuadro 7, Fila 11, parcela 15, Zona de adultos con una área 2.75 m. en el Cementerio de Santa Bárbara.

U. Se recibe oficio OAMSB-070-16 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal dirigido al Concejo Municipal en el que traslada “Para su respectiva revisión y aprobación, adjunto me permito remitirles el “Reglamento del Comité de Caminos” de la Municipalidad de Santa Bárbara”.

ACUERDO No. 8060-2016

La regidora Venus Gutiérrez Alfaro y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de Reglamento del Comité de Caminos.

V. Se recibe nota de los vecinos de San Juan dirigido al Concejo Municipal en el que solicitan “específicamente los del sector que comunica San Juan con San Pedro. Por la presente nos dirigimos a ustedes con mucho respeto para solicitarles que por favor nos ayuden a resolver un problema que nos está aquejando desde hace muchos años, el cual les comentamos a continuación. El problema se está generando en el caño o desagüe que recoge ciertas aguas de Lotes Moreira y Calle Campos, las cuales en este momento no cuenta con un alcantarillado, por ende, está generando un estancamiento de aguas contaminadas y residuos de todo tipo, el cual es causante de malos olores, criadero de zancudos e incluso podría ser un causante de enfermedades, aparte de darle un mal aspecto a la comunidad. Por otra parte también tenemos el problema que se está generando debido a que al no contar con un alcantarillado, la carretera se ha ido lavando y encogiéndose cada vez más, esto provoca un gran peligro para todos los vecinos y transeúntes que pasan por este lugar todos los días, ya que no se cuenta con una acera para evitar ser víctima de un accidente de tránsito. Por lo angosto de la carretera les menciono también que debido a las fuertes lluvias, este caño o desagüe se ha hecho muy profundo y esto es un peligro potencial en época de invierno por la gran cantidad de agua que corre en ese lugar, poniendo en riesgo a cualquier persona o incluso algún automóvil que pudiera

caer en esa zanja y ser arrastrado por la fuerte corriente. Por todo lo antes mencionado, muy respetuosamente le pedimos a usted señor alcalde Melvin Alfaro Salas y a ustedes señores del consejo municipal que por favor tomen cartas en el asunto y actúen lo antes posible para resolvernos estos problemas, ya que pronto está por iniciar de nuevo el curso lectivo, y es lamentable que los niños, sus padres o encargados al transitar por esta vía puedan ser víctimas de un accidente. Nota: Como se puede observar en las fotografías adjuntas en el escrito, hay alcantarillas en completo abandono, las cuales fueron dejadas tiempo atrás en lo creíamos que iba a ser la solución al problema de la comunidad, cosa que no sucedió. Sin más por el momento nos despedimos de ustedes, agradeciéndoles de antemano toda la ayuda y colaboración que nos puedan brindar. Atentamente vecinos de San Juan”.

ACUERDO No. 8061-2016

La regidora Venus Gutiérrez Alfaro y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez acuerdan, por votación unánime, proceda la Administración Municipal a atender la situación que exponen los vecinos de Calle Rincón que comunica San Juan con San Pedro con relación a los desagües contaminados que recogen aguas de Lotes Moreira y Calle Campos, se le dé respuesta fundamentada a los gestionantes, haciendo llegar copia de la misma al Concejo Municipal, notifíquese este acuerdo a los Gestionantes.

X. Se recibe nota de la señora Seidy Ballesterero, dirigido al Concejo Municipal en la que solicita “Mi nombre es Seidy Ballesterero Hidalgo, Cédula 503340057, tel: 84 99 60 69, vecina de Barrio Quebrada La Cruz más conocido como" la cueva del sapo". Me desempeño como pintacaritas y el motivo de mi carta es con todo el respeto solicitarles permiso para hacer uso del parque el próximo domingo día de las elecciones municipales , pintando tanto niños como adultos ya sea banderitas, diseños alusivos a los partidos políticos etc. Y de paso saber si me puedo hacer acompañar de una colega vecina de la misma localidad de nombre Johana Palma Chavarría, cédula 401970508, tel. 87 97 27 80. Les agradezco de antemano si me conceden dicho permiso. Bendiciones”.

ACUERDO No. 8062-2016

La regidora Venus Gutiérrez Alfaro y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez acuerdan, por votación unánime, aprobar la solicitud que realiza la señora Seidy Ballesterero Hidalgo, cédula 5-334-058, vecina del Barrio Quebrada La Cruz de Santa Bárbara que solicita el uso del parque para el próximo domingo 7 de febrero de 2016 a fin de realizar la actividad de pinta caritas a niños y adultos que lo deseen. Hacer la salvedad a la gestionante de que no puede realizar la actividad al servicio exclusivo de un partido político ni con fines de lucro.

X. Se recibe nota del señor Hugo Amador Romero, Pastor General, Generación de Multitudes dirigido al Concejo Municipal en la que solicita “En nombre de la Iglesia Cristiana, Generación de Multitudes, ubicada en San Pedro de Barva Heredia, reciba un cordial y respetuoso saludo. Nos dirigimos a su persona de manera muy atenta y respetuosa con el

fin de solicitarles su permiso y colaboración para poder usar el parque central del cantón, esto con el fin de realizar una campaña evangelista. La cual trae como fin acercar más a la comunicad espiritualmente con nuestro Señor Jesucristo. Dicha campaña se estaría realizando el día sábado 5 de marzo del 2016 a partir de las 8:00 a las 18:00 horas. En este trayecto se estaría realizando varias actividades por ejemplo; música en vivo, obras de teatro, danza, oración por las diferentes necesidades de los peatones que transiten por el parque y alrededores. Así como por los diferentes comercios de esta área. De antemano agradecemos de gran manera la atención a la presente y esperamos contar con su apoyo para poder desarrollar esta campaña y a la vez pueda usted ser parte de la Bendición que permita ayudar a nuestra comunidad a restablecer su vida espiritual con DIOS”.

ACUERDO No. 8063-2016

La regidora Venus Gutiérrez Alfaro y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez acuerdan, por votación unánime, no autorizar la solicitud que realiza la Iglesia Cristiana Generación de Multitudes, para realizar campaña de evangelización el día sábado 5 de marzo de 2016 en la que incluye música, obras de teatro, danza y oración, dado que los días sábados labora la Escuela Municipal de Música y las actividades por ustedes planteadas por el ruido que producen interfieren con las actividades propias de dicha escuela, por lo que se le sugiere reprogramarlas para el día domingo y en un horario de 11:00 a.m. a 6:00 p.m. Indicarles que deben de solicitar los permisos con las instituciones correspondientes si lo requieren y velar por aseo y ornato del parque.

X. Se recibe nota de la señora Angie Mejías Vindas, Gerente Administrativa de la Academia de Fútbol Fith Element, dirigido al Concejo Municipal en el que solicita “Por este medio reciba un cordial saludo de parte de Angie Mejías Vindas, gerente administrativa de la Academia de fútbol fifth element, con sede en Santa Bárbara de Heredia, por medio de la presente nota me dirijo a ustedes para comunicarles mi preocupación, por cuanto el actual comité de deportes no ha respondido a nuestra petición en el uso y alquiler del Estadio Municipal, dado que en la nota adjunta podrán verificar las condiciones en las cuales se les ha solicitado el alquiler para el uso del estadio, me dirijo a ustedes como último ente dado que hace más de 10 días fue redactada la nota y no hemos tenido respuesta, para lo cual es urgente tener una respuesta, porque nosotros trabajamos con niños que además son de escasos recursos algunos, presentamos una propuesta diferente, moderna y ambiciosa en la cual queremos brindarles una mejor oportunidad, esto en alianza con el Deportivo Saprissa en la cual nos van a estar dando un derecho deportivo para portar el nombre oficial del deportivo Saprissa como una escuela y sede, a su vez brindar asesoría respectiva para que los niños tengan una mejor visoria, un mejor desempeño y un mejor futuro, a cuál no concibo porque el comité de deportes se niega a esta importante iniciativa en trasladar el nombre de escuela de fútbol Fith Element a escuela oficial Deportivo Saprissa, y por ende en vistas de que no representaría mayor gasto alguno al comité de deportes actual, en el lugar sino más bien presentar un beneficio, no hayo el porqué de la presente negativa del actual comité de Deportes, por ende me limito a ustedes en el último órgano respectivo de la localidad como el ente superior para que tomen nota de lo que está sucediendo y tomen un

acuerdo que nos puedan servir, para llevar a mejor lugar esta iniciativa, recalco que de esta academia Fifth Element hemos sacado 8 jugadores que están integrando la selección nacional U13, en vistas de la convocatoria de la selección U15 para el 2017, es claro y evidente que el proyecto ha dado beneficios y resultado, en pro de mejorar el futuro de nuestros niños en la parte deportiva y académica, espero una pronta respuesta a esta oportunidad”

ACUERDO No. 8064-2016

La regidora Venus Gutiérrez Alfaro y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez acuerdan, por votación unánime, indicarle a la señora Angie Mejías Vindas, Gerente Administrativa de la Academia de Fútbol Fith Elemento, que en respeto a la autonomía que posee el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara para el ejercicio de sus labores, no podemos ordenarles que aprueben la solicitud planteada por su representada, sin embargo se le previene al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara que en atención a la nota de la señora Mejías, se le dé respuesta a la gestionante cumpliendo con el plazo de ley.

X. Se recibe Oficio OAMSB-077-16 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal dirigido al Concejo Municipal, en el que adjunta “ Para su revisión y aprobación, adjunto me permito remitirles la Liquidación Presupuestaria 2015 así como el Informe de Evaluación POA al 31 de diciembre de 2015, entregadas con el oficio MSBEP-003-2016 de la Encargada de Presupuesto”.

ACUERDO No. 8065-2016

La regidora Venus Gutiérrez Alfaro y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Hacienda y Presupuesto la Liquidación Presupuestaria 2015 y solicitar al Auditor Municipal proceda con la revisión de la misma y traslade el informe respectivo a la mayor brevedad a dicha comisión.

X. Se recibe Oficio MSB-DO-025-2016 firmado por el señor Mario Loria Cambronero del Departamento de Ingenieria dirigido al Concejo Municipal en el que indica “Reciban un cordial saludo, por medio de la presente solicito valorar bajo los argumentos adscritos la solicitud planteada en el oficio N° MSB-DI-001-2016 proyecto Licitación Abreviada 2014LA-000010-CL, construcción de muros de cementerio, misma que fue denegada en la sesión ordinaria N°297-2015, acuerdo N°7967-2016. De conformidad con el artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en amparo del principio de imprevisibilidad, recomiendo que en la ejecución de la licitación abreviada No. 2014LA-000010-CL Construcción de cuatro muros del cementerio, se retome lo que ya este Departamento habría solicitado mediante oficio MSB-DI-002-2016, en la cual esgrimí los siguientes argumentos: Con los trabajos realizados dichos muros tienen una altura adecuada para ser rellenados de y enzacatados de manera que no sería necesario la

colocación de cunetas, realmente por dos motivos, primero al darle la estabilidad al terreno y realizar los rellenos con tierra orgánica y enzacatar la zona sería innecesario colocar las cuentas ya que el mismo terreno absorbería el agua pluvial, en segundo plano colocar cunetas a un punto de desfogue no diseñado o terminado, el cual es este caso crearíamos puntos de deslave en las colindancias al cementerio, pues las cunetas son solo para la misma longitud del muro de contención y luego de ello la escorrentía pluvial saldría en caída libre ocasionando deslaves en otros sectores. En vista de esto, con el ítem de cunetas, la municipalidad tendría un saldo de ₡1, 831.522,20. En vista de que el sector oeste del cementerio es de difícil acceso para los usuarios e inclusive no cumple con la Ley 7600, se realizó un balance de costos con el objetivo de construir una acera y bordillo tipo rampa desde el portón N,O tramo del callejón lastreado que baja hasta los muros del cementerio (recorrido que está en pésimas condiciones y es el único acceso a ese sector del cementerio), también estaría contemplado la construcción de dos tramos de gradas en el sector sur de los muros construidos que permitirían a los usuarios bajar del sector de los muros 2-3 a 3-4 en la parte suroeste del cementerio (aclaro que estos trabajos se realizarían en el mismo sector muros de cementerio). Visto esto solicito analizar y valorar la aprobación de dicha propuesta, la cual vendría a darle un gran beneficio a los usuarios y a su vez la empresa no quedaría sujeta a terminar la obra (colocación de cunetas sobre viga corona) hasta el tanto se realizarán dichos rellenos (correspondería a la municipalidad) lo cual podría extenderse mucho tiempo. Según lo estipulado y en apego del Cartel, en este momento existe una facturación pendiente por el 25% del monto del contrato (último tracto). Siendo que se apruebe la propuesta la empresa Almada estaría solicitando la posibilidad de adelantar un 15% de dicho monto y dejar únicamente un 10% pendiente de facturar contra la entrega de las órdenes de cambio discutidas. De no aprobarse dicha propuesta solicito indicarme de que manera se debe proceder con el último desembolso del 25% pendiente, ya que la empresa prácticamente finalizó a excepción de las cunetas que se sale de las manos de la empresa pues su colocación estaría sujeta a los rellenos que deberá hacer la municipalidad y esto no se sabría cuando estaría lográndose y se le estaría reteniendo ese 25% a la empresa por cuestiones ajenas a la constructora. Es así que solicito que se tome en cuenta lo establecido en el citado ordinal 200 del reglamento referido, el cual dice en lo que interesa: *Artículo 200.—Modificación unilateral del contrato. La Administración podrá modificar unilateralmente sus contratos tan pronto éstos se perfeccionen, aún antes de iniciar su ejecución y durante ésta, bajo las siguientes reglas: a) Que la modificación, aumento o disminución del objeto, no le cambie su naturaleza, ni tampoco le impida cumplir con su funcionalidad o fin inicialmente propuesto. b) (...) c) Que no exceda el 50% del monto del contrato original, incluyendo reajustes o revisiones, según corresponda. Que se trate de causas imprevisibles al momento de iniciar el procedimiento, sea que la entidad no pudo conocerlas pese a haber adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas cuando definió el objeto.*

a) *Que sea la mejor forma de satisfacer el interés público. (...)* Por lo que en consideración de esta posibilidad, solicito se acuerde la permuta del contrato administrativo propio de esta licitación en lo que tiene que ver con el extremo ya mencionado y que tiene que ver con una forma de promocionar la maximización del interés público en lo que tiene que ver con este contrato.

ACUERDO No. 8066-2016

La regidora Venus Gutiérrez Alfaro y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Hacienda y Presupuesto la solicitud que realiza el arquitecto Mario Loria con referencia a la licitación abreviada 2014LA-000010-CL, construcción de muros de cementerio.

ARTICULO III

INFORME DE COMISIONES

A. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto CHP-MSB-356-2016, 2016 del lunes 01 de febrero de 2016, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO y KAREN FONSECA SÁNCHEZ y del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 299 celebrada el día 26 de enero de 2015, oficio OAMSB-038-16 de la Alcaldía Municipal, con el que entrega el informe de ejecución correspondiente al IV trimestre 2015 y el pendiente de cobro de al 30 de diciembre de 2015, remitidos por la oficina de Presupuesto, oficio MSBEP-001-2016. **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria, mediante acuerdo No. 8022-2016, el Concejo Municipal, conviene en trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, la referida información para que se procede como corresponda: **CONSIDERANDO: ÚNICO:** Esta Comisión verifica que la ejecución presupuestaria de ese último trimestre del año anterior, siguió la tendencia disfuncional que tuvo esta Administración, no solo en el año 2015, sino en periodos anteriores. Esto se nota de la lectura de las columnas de las que se interpretan los porcentajes de la ejecución línea por línea presupuestaria, así como los números reales de éstas. No obstante, como Comisión de Hacienda y Presupuesto, los suscribientes del presente dictamen, consideran tanto como oportuno, necesario el contar con la revisión, interpretación así como final informe correspondiente al conocimiento que el Departamento de Auditoría, tenga acerca de este informe de ejecución presupuestaria. Es así que esta Comisión propone el traslado al Departamento de Auditoría este informe de ejecución presupuestaria, para que sea revisado y se emita el informe de rigor, con el cual se pueda sustentar de forma clara y legítima, el acuerdo que corresponda así como las instrucciones requeridas de conformidad con lo recomendado por la Auditoría Interna. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Trasladar al Departamento de Auditoría Interna el informe de ejecución presupuestaria correspondiente al IV trimestre 2015, con el fin de que sea revisado y se emita al Concejo Municipal en informe de rigor, las observaciones y recomendaciones que correspondan. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaría de Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente dictamen trasladando el informe de ejecución presupuestaria ya referido al Departamento de Auditoría.

ACUERDO No. 8067-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez acuerdan, por votación unánime, aprobar el dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto CHP-MSB-356-2016 el cual indica: PRIMERO: Trasladar al Departamento de Auditoría Interna el informe de ejecución presupuestaria correspondiente al IV trimestre 2015, con el fin de

que sea revisado y se emita al Concejo Municipal el informe de rigor, las observaciones y recomendaciones que correspondan. SEGUNDO: Instruir a la Secretaria de Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente dictamen trasladando el informe de ejecución presupuestaria ya referido al Departamento de Auditoría.

B. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número **CAJ-MSB-386-2016** del lunes 01 de febrero de 2016, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO y KAREN FONSECA SÁNCHEZ y del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 298, oficio OAIMSB-003-2016, de la Auditoría Interna, con el que traslada en cumplimiento con lo establecido en el artículo 114 del Código Municipal el Manual Financiero Contable de la Municipalidad de Santa Bárbara con Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP, con la finalidad de implementar la contabilidad por partida doble en base a devengo a partir de enero del 2016 en la institución y cumplir con los requerimientos de Contabilidad Nacional. **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria, mediante acuerdo No. 7994-2016, el Concejo Municipal, conviene en trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos el referido manual para su estudio y pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Ya el Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria No. 299, habría conocido el oficio DCMSB-009-2016, del Departamento de Contabilidad, con el que el Contador solicita de la Administración que proceda ante el Concejo Municipal a trasladar el trámite de este Manual para efectos de generar celeridad de insumos ante el Ministerio de Hacienda, Dirección de Contabilidad Nacional y Contraloría General de la República”. Dicha nota habría sido recibida ante el Concejo en Sesión Ordinaria No. 299 celebrada el día 26 de enero de 2016. **SEGUNDO:** Indica el Departamento de auditoría que su dictamen se origina en el oficio No. OAIMSB-544-09 del despacho del señor Alcalde Rolando Hidalgo, en el cual manifiesta que de conformidad con el informe de Contraloría General de la República DFOE-SM-08-2009, de la manera más atenta les solicito adoptar el marco normativo contable de las “Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)”, para que permita establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el subsistema de contabilidad de la entidad y la generación de sus estados financieros, mediante un acuerdo debidamente razonado. Por tanto remitir a la Contraloría General el acuerdo de aprobación sobre la normativa que se adopte, a más tardar el 30 de octubre 2009. **ACUERDO NO. 3128-09** El Concejo Municipal basado en el oficio DFOE-SM-08-2009 por votación unánime, acuerda adoptar el marco normativo contable para la preparación de la contabilidad de la entidad y para la generación de sus estados financieros, las “Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP). **TERCERO:** Concluye en este informe que: En la revisión del Manual de Políticas Contables elaborado por la administración se puede concluir que se apega al marco normativo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público Costarricense y que su puesta en marcha permitirá a la institución contar con una herramienta o procedimiento entendido como método para el registro contable de transacciones financieras que realiza dicha Municipalidad, incorporando a todas las unidades de registro primario definidas como aquellas que de alguna manera utilizan recursos que tienen implicaciones contables para fines de registro y/o de revelación, y solo en la medida que tenga esa implicación contable. La institución debe de proceder a capacitar a los diferentes departamentos en el manejo de las diferentes plantillas del Sistema de Contabilidad denominado SIFIEMU para que la implementación de la contabilidad

con normas acuerdo del Concejo Municipal 3128-09 se realice en la mejor forma posible. **CUARTO:** Las recomendaciones emanadas de este informe: “Aprobar el Manual de Políticas Contables ajustado a normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, elaborado por la administración municipal y dictaminado previamente por la Auditoría Interna, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Código Municipal.” Es así que en consideración de estas recomendaciones, esta Comisión valora que las mismas deben ser cabalmente acogidas, por lo que se promueve que el Concejo Municipal, proceda a aprobar este Manual. **POR LO TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Acoger las recomendaciones del Departamento de Auditoría Interna emanadas del Informe sobre el dictamen de la Auditoría Interna Manual Políticas Contables ajustadas a Normas Internacionales de Contabilidad Sector Público, NICSP y aprobar dicho manual. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente dictamen a la Administración Municipal. Se somete a discusión.

ACUERDO No. 8068-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez acuerdan, por votación unánime, aprobar el Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos número CAJ-MSB-386-2016 el cual indica: PRIMERO: Acoger las recomendaciones del Departamento de Auditoría Interna emanadas del Informe sobre el dictamen de la Auditoría Interna Manual Políticas Contables ajustadas a Normas Internacionales de Contabilidad Sector Público, NICSP y aprobar dicho manual. SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente dictamen a la Administración Municipal.

ARTICULO IV

INFORME DE ALCALDIA

A. No hay.

ARTICULO V

MOCIONES

A. No hay.

Sin más asuntos que tratar y siendo las veinte horas y treinta minutos, la señora Presidente Venus Gutiérrez Alfaro da por concluida la sesión. -----

Secretaria

Presidenta